

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO N°:	11001 33 42 054 2023 00 170 00
DEMANDANTE:	JAVIER ADOLFO LARIOS FERNANDEZ ¹
DEMANDADO:	JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO ²
CLASE DE ACCIÓN:	DE CUMPLIMIENTO

Estando el expediente de la referencia al Despacho para calificar la demanda presentada por el señor ADOLFO LARIOS FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.140842.965, se advierte que el domicilio de ésta es en la ciudad de Barranquilla, tal como el demandante lo señala en el acápite de notificaciones obrante dentro del expediente digital³.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el artículo 3° de la Ley 393 de 1997 “Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política”, respecto de la competencia para conocer de las acciones de cumplimiento señala que:

*“De las acciones dirigidas al cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o Acto Administrativo, **conocerán en primera instancia los Jueces Administrativos con competencia en el domicilio del accionante.** En segunda instancia será competente el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento al cual pertenezca el Juzgado Administrativo...”* (negrilla y subrayado fuera de texto)

Se evidencia que este Despacho carece de competencia para conocer de la Acción Constitucional de la referencia por lo que se ordenará REMITIRLA de

¹ jcb.asesores.juridica@gmail.com

² j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

³ Archivo 02 Expediente Digital.

manera inmediata por competencia territorial y subjetiva a los Juzgados Administrativos de Barranquilla (Reparto).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Enviar a la mayor brevedad posible el presente expediente a los Jueces Administrativos de Barranquilla (Reparto), los cuales son competentes para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: Por Secretaría, dispóngase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

AP

Firmado Por:

Tania Ines Jaimes Martinez

Juez

Juzgado Administrativo

054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0608b5b74ac0ba0748f9a95ba80b029558e74cdf3eae8e77e02f4a137a0f302**

Documento generado en 26/05/2023 04:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>